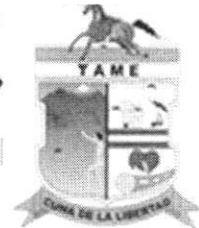




TRD- 101

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME
OFICINA ADMINISTRATIVA



LA JEFE DE LA OFICINA ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO DE TAME – DEPARTAMENTO DE ARAUCA

CERTIFICA QUE:

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1737 de 1998, artículo 3, modificado por el artículo 1 del Decreto 2209 de 1998 y en cumplimiento del Decreto 1068 de 2015 en su artículo 2.8.4.4.5¹⁹¹, no existe personal de planta suficiente para desarrollar las actividades relacionadas con el siguiente objeto: **FORTALECIMIENTO DE PROCESOS DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL EN LA MODALIDAD DE BANDA SINFONICA EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA.**

Dado en Tame, a los dieciocho (18) días del mes de junio de 2025.

Monica Bohorquez
MONICA DEL PILAR BOHORQUEZ MADERO
Jefe Oficina Administrativa

Acción	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
PROYECTÓ	DAIRON VILLA	TECNICO OPERATIVO	
APROBÓ	MONICA DEL PILAR BOHORQUEZ MADERO	JEFE OFICINA ADMINISTRATIVA	<i>[Firma]</i>

Los amba identificados declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes.

¹⁹¹ establece que las entidades estatales sólo podrán contratar la prestación de servicios con personas naturales o jurídicas cuando no exista personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente.